



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-07194/2025, del registro de esta Casa de Altos Estudios caratulado "Vera, Andrés - Llorente María - S/ Proyecto de Ordenanza de modificación de la Ordza. C.S. N° 32/14 - Reglamento de Concursos Públicos y Abierto de Antecedentes y Oposición", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, la Lic. María de las Nieves Llorente, en su carácter de Secretaria de Planificación y Autoevaluación y el Arq. Andrés Vera en su carácter de Secretario de Asuntos Académicos, y ambos en la aludida representación del Consejo Académico de esta Universidad, elevan a la Presidencia del Consejo Superior para su consideración y tratamiento el proyecto de modificación de la Ordenanza C.S. N° 032/2014 - "Reglamento de Concursos Públicos y Abierto de Antecedentes y Oposición".

Que, según se consigna en la nota de elevación, el mencionado proyecto fue elaborado y debatido en el seno del mencionado Consejo desde el mes de Marzo del presente año, con la participación de Secretarios Académicos y referentes de Departamentos Académicos y Sedes Regionales.

Que, el marco central de la modificación propuesta consiste en regular el régimen general de concursos para la provisión de cargos docentes, propiciando una actualización y maximización de recursos, tiempos y costos, admitiendo la presencialidad remota de jurados, como primera medida.

Que, se enuncia a su vez, la supresión de las publicaciones en medio impreso toda vez que esta modalidad primitiva complejiza la gestión del llamado a concurso y aumenta en gran manera los costos.

ORDENANZA C.S. N° 272

Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

Que, por otro lado, el hecho de no existir un baremo único para toda la institución, sino baremos departamentales, si existieren, conlleva a un marco inapropiado en términos de equidad y transparencia, razón por la que surge como pertinente la definición de un Baremo único para toda la institución, como medida para igualar criterios y garantizar la equidad en las puntuaciones.

Que, a su vez, se insta que los aspirantes a concursar presenten toda la documentación requerida a tal efecto en formato digital para poder remitirla a los jurados, quienes podrán participar a su vez de forma remota.

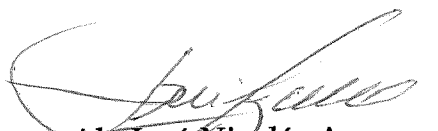
Que, en este sentido, también resulta indiscutible actualmente que, entre los medios de comunicación fehacientes, las notificaciones formales vía correo electrónico declarado por el aspirante a concursar, resulta lo más eficiente, siempre con la opción a la notificación en domicilio físico declarado como alternativa.

Que, a fs. 3/13 obran Actas de reuniones aludidas en el segundo Considerando de la presente.

Que, a fs. 42/45 obra Dictamen de Secretaría Legal y Técnica por el cual se realiza un pormenorizado análisis formal y sustancial del anteproyecto de marras, y por el cual se consignan observaciones y recomendaciones al mismo para finalmente pronunciarse favorablemente y recomendar su aprobación por el Consejo Superior.

Que, a fs. 47/51 obran constancias de lo actuado por la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, tales como diversas reuniones para el análisis de la propuesta de modificación, con participación de los distintos gremios docentes a quienes se remitió el proyecto con el objeto de recabar sus aportes y consideraciones, las cuales fueron incorporadas al análisis para la elaboración del Dictamen final de dicha Comisión.

ORDENANZA C.S. N° 272


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

Que, a fs. 52 obra Resolución Rectoral N° 764/2025, por la cual se convoca a las asociaciones sindicales docentes con actuación en esta Universidad a la conformación de la Paritaria Particular Docente, cuya reunión tendrá como único tema de tratamiento el Proyecto de Modificación de la Ordenanza N° 032/2014.

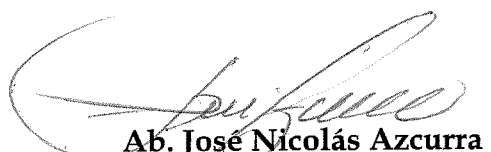
Que, a fs. 55/58 luce copia de Acta Acuerdo de Paritaria Docente, en la cual consta la participación de los 3 Gremios Docentes con ámbito de actuación en esta Casa, y por la cual se concluye el acuerdo integral de las partes, quienes manifiestan y ratifican la legitimación de la representación que invocan para debatir y consentir el proyecto de modificación de la Ord. CS N° 032/2014 y las mejoras introducidas a partir del trabajo de la mesa paritaria.

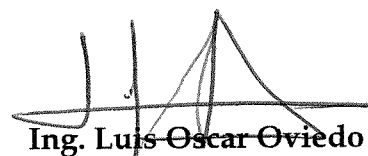
Que, a fs. 72/75 consta Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, por el cual determina que se *"hace propio el proyecto y lo reformula a través del trabajo, aportes y consideraciones efectuados por los gremios invitados a la Paritaria Particular Docente y las recomendaciones establecidas en el Dictamen de Secretaría Legal y Técnica N° 316/2025."*; para finalmente concluir que *"en consecuencia, esta Comisión sugiere la aprobación del Proyecto de Ordenanza de modificación de la Ordenanza CS N° 032/2014 que obra a fs. 59/71, según las consideraciones realizadas y las modificaciones introducidas"*.

Que, puesto el asunto a consideración de este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 8 de fecha 30 de Septiembre de 2025, decide por mayoría aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos referido a la modificación de la Ordenanza C.S. N° 032/2014, conforme las facultades conferidas en el artículo 74°, inciso "34" del Estatuto Universitario.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y, previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

ORDENANZA C.S. N° 272


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR PARCIALMENTE la Ordenanza CS N° 032/2014 "Reglamento General de Concursos para la Provisión de Cargos Docentes", en relación a los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 11º, 14º, 17º, 32º, 33º, 34º y 48º, los que quedarán redactados según obra en el Anexo I de la presente, de acuerdo a lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de la presente Ordenanza.

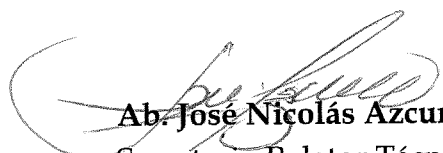
ARTÍCULO 2º: INCORPORAR como Anexo III del "Reglamento General de Concursos para la Provisión de Cargos Docentes" las "Disposiciones para la Presencialidad Remota de Jurados".

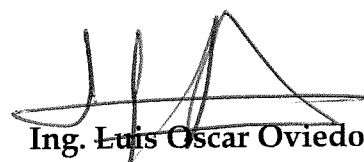
ARTÍCULO 3º: INCORPORAR como Anexo IV del "Reglamento General de Concursos para la Provisión de Cargos Docentes", el "Baremo Único para la Evaluación del Concurso Docente de Títulos, Antecedentes y Oposición".

ARTÍCULO 4º: APROBAR el texto ordenado del Reglamento General de Concursos para la Provisión de Cargos Docentes, Ord. CS N° 032/2014, cuyo detalle obra en los Anexos I al IV de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Protocolícese, Comuníquese y Archívese.

ORDENANZA C.S. N° 272


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO I - ORDENANZA N° 272
REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES

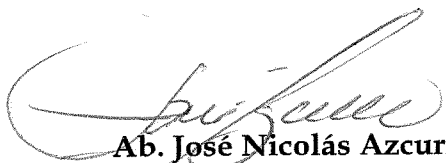
I - DEL LLAMADO A CONCURSO

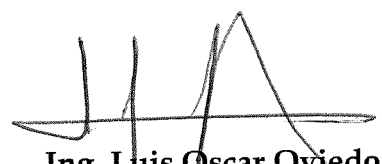
ARTÍCULO 1º. El Consejo Departamental de cada Unidad Académica dispondrá el llamado a Concurso público y abierto de antecedentes y oposición para la cobertura de Cargos Docentes, especificando la categoría y la dedicación. El llamado podrá hacerse por asignatura, áreas de conocimiento o grupo de asignaturas afines. Se entenderá por Concurso abierto aquél en el que pueden participar todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 5º de la presente.

Siempre que sea posible se priorizará el orden jerárquico de la cátedra para el llamado. Los jurados y el observador estudiantil serán designados por el Consejo Departamental en la misma Resolución que dispone el llamado a Concurso.

Cada una de las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en la UNLaR podrá designar un veedor gremial, de acuerdo al Art. 11º del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales.

La modalidad del concurso podrá ser presencial o híbrida. Se entenderá por modalidad presencial aquella en la que tanto integrantes del jurado, veedores estudiantiles y veedoras gremiales se constituyan en el ámbito físico de la UNLaR. Las personas aspirantes siempre deberán participar en forma presencial.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO I - ORDENANZA N° 272

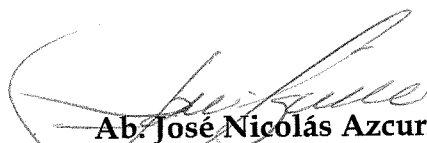
**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

El concurso será desarrollado en modalidad híbrida cuando alguno de los integrantes del jurado participe mediante presencialidad remota, de manera simultánea, utilizando los sistemas de videoconferencias o videollamadas que disponga la Unidad Académica.

ARTÍCULO 2°. El llamado a concurso deberá hacerse en el marco de un plan de trabajo elaborado por cada Unidad Académica, el que deberá contar con la aprobación presupuestaria del área pertinente.

ARTÍCULO 3°. En el Departamento correspondiente al llamado, el Decano abrirá un período de inscripción por el término de QUINCE (15) días, considerándose como fecha de iniciación de ese periodo la que se establezca en la publicación, que en ningún caso podrá ser anterior al día siguiente del último día de difusión al que se alude en el Art. 4° de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 4°. La difusión del llamado a concurso estará a cargo de la Unidad Académica. Ésta publicará, dentro de los VEINTE (20) días de su resolución, un aviso en la página web institucional, en otros canales de difusión oficiales de la UNLaR y carteles murales de la Unidad Académica correspondiente, durante TRES (3) días consecutivos o alternados. En dicho aviso se indicará el lugar, horario de atención,


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO I - ORDENANZA N° 272

**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

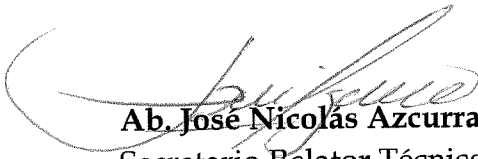
fecha de iniciación y finalización del período de inscripción; asimismo, se indicará la categoría y dedicación del cargo a concursar, precisando la asignatura, áreas de conocimiento o grupo de asignaturas afines, el tribunal evaluador designado. Además, el aviso deberá detallar las condiciones particulares que eventualmente los/as aspirantes deban cumplimentar fijadas por la Dirección de carrera y/o el Consejo Departamental.

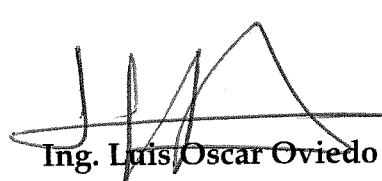
Igual difusión se promoverá en el ámbito de otras Unidades Académicas dependientes de esta Universidad y en otras Universidades Nacionales, así como en otras instituciones científicas y culturales del país.

II-DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO

ARTÍCULO 5°. Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las siguientes condiciones:

- a. Poseer los requisitos establecidos por el Régimen General de Carrera Docente vigente para la Categoría objeto del Concurso.
- b. No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, ni en las establecidas en el Artículo 11° del presente Reglamento.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

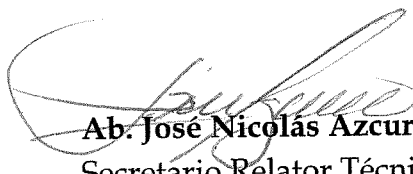
ANEXO I - ORDENANZA N° 272

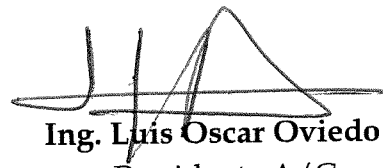
**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

- c. Si el llamado a concurso especifica condiciones particulares en el perfil que deben reunir los postulantes, su cumplimiento es obligatorio.
- d. No revistar, en la misma Unidad Académica, un cargo docente ordinario de mayor jerarquía en la misma asignatura.
- e. En caso de que un aspirante esté ejerciendo un cargo directivo (ya sea electivo, designado o a cargo de la Universidad o de las Unidades Académicas), el mismo deberá excusarse de participar en los procedimientos para la sustanciación del concurso.

Si algún aspirante considera que su formación o sus antecedentes permiten superar la falta del cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el Régimen General de Carrera Docente (inciso "a" del presente artículo), y/o de las condiciones particulares en el perfil (inciso "c" del presente artículo), deberá solicitar, en una nota dirigida al Jurado, la consideración de la excepción. El jurado se expedirá sobre la pertinencia de dicha excepcionalidad.

ARTÍCULO 6°. Los aspirantes que deseen postularse para cubrir el cargo objeto del concurso, deberán completar un Formulario de solicitud de inscripción que se le proveerá en la Unidad Académica, juntamente con un ejemplar del presente Reglamento, de las Disposiciones complementarias y del Régimen General de Carrera


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO I - ORDENANZA N° 272

**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

Docente. Además, se deberán proveer la documentación y los instrumentos académicos que resulten pertinentes, tales como plan de estudios de la carrera, propuesta de desarrollo institucional de la Unidad Académica, Área o Departamento al que pertenezca la materia objeto del concurso, formatos para la presentación de programas y proyectos y Baremo único según Anexo IV de la presente.

ARTÍCULO 7°. Las solicitudes de inscripción serán presentadas, con carácter de Declaración Jurada, por los aspirantes o personas autorizadas, bajo recibo en el que constará la fecha y hora de recepción en el área que establezca cada Unidad Académica, con la información básica siguiente:

1). Formulario de Solicitud de Inscripción que contendrá la siguiente información:

- a) Unidad Académica.
- b) Denominación del Concurso: especificando la categoría, dedicación, asignatura, áreas de conocimiento o grupo de asignaturas afines objeto del llamado.
- c) Apellido y Nombres del aspirante.
- d) Lugar y fecha de Nacimiento.
- e) Tipo y Número de Documento de Identidad: consignando el Documento Nacional de Identidad u otro equivalente.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

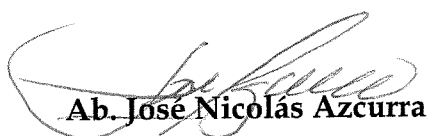
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

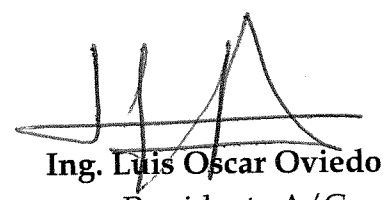
LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO I - ORDENANZA N° 272

**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

- f) Domicilio real y legal.
 - g) Correo electrónico, a través del cual se realizarán todas las comunicaciones referidas al concurso.
 - h) Lugar, fecha y hora de inscripción.
- 2) Currículum Vitae, incluyendo los títulos y antecedentes que se detallan en el ANEXO II del presente reglamento, ordenado de acuerdo a los aspectos que se enumeran en dicho anexo.
- 3) Documentación probatoria de los títulos y todos los antecedentes, respetando el orden de presentación del Currículum Vitae. Dicha documentación probatoria deberá presentarse en original y en fotocopias legalizadas o autenticadas por autoridad competente o por personal administrativo correspondiente de cada Unidad Académica. En cuanto a las publicaciones, el aspirante deberá acompañar un ejemplar o fotocopia que se añadirán al mismo expediente. La documentación probatoria y las publicaciones serán devueltas una vez sustanciado el concurso.
- 4) Propuesta de Trabajo para el área objeto de concurso que propone desarrollar el aspirante, en caso de obtener el cargo concursado. Dicho plan se elaborará conforme al Régimen General de Carrera Docente.
- 5) Proyecto de Investigación y/o Extensión que propone desarrollar el aspirante, en caso de obtener el cargo concursado. Este proyecto sólo deberá ser presentado con carácter obligatorio para las categorías de Profesores Titular, Asociado y Adjunto.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO I - ORDENANZA N° 272

**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

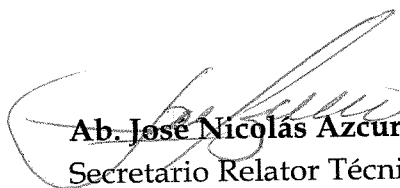
6) Propuesta programática de la Asignatura o núcleo temático perteneciente a la asignatura, áreas de conocimiento o grupo de asignaturas afines objeto del llamado o Programa de Trabajos Prácticos, según corresponda a la categoría concursada. La asignatura o núcleo temático será especificada en el llamado a concurso.

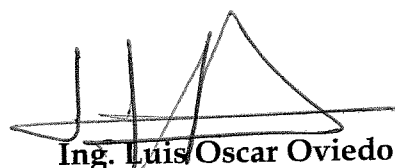
7) Declaración Jurada donde conste que no se encuentra inhabilitado para ejercer la docencia en Universidades Nacionales.

La información requerida en los Incisos 1, 2, 4, 5, 6 y 7 del presente Artículo deberá presentarse en UN (1) ejemplar impreso. La información requerida en el inciso 3 deberá presentarse en UN (1) ejemplar en copia papel autenticado. Toda la información requerida (incisos 1 a 7) deberá presentarse además en soporte digital en formato PDF no editable, mediante los mecanismos que establezca la Unidad Académica, priorizando para tal fin el uso de una cuenta de correo institucional del dominio @unlar.edu.ar habilitada a tal fin.

ARTÍCULO 8°. No se admitirá la presentación de documentación alguna con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

El concurso deberá sustanciarse dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la fecha en que estuviere en condiciones de ser sustanciado.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

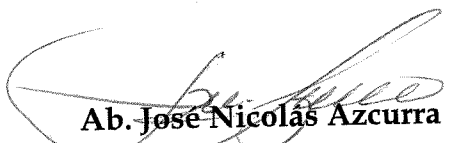
ANEXO I - ORDENANZA N° 272

**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

ARTÍCULO 9°. En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el o las autoridades y personal administrativo que la Unidad Académica establezca.

ARTÍCULO 10°. Dentro de los TRES (3) días de vencido el plazo de inscripción, la Unidad Académica deberá exhibir en las carteleras murales y, en lo posible, difundir por otros medios al alcance la nómina de jurados, el observador estudiantil y los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 11°. Dentro de los TRES (3) días siguientes a la exhibición de la nómina de los aspirantes, los docentes de la Universidad o de otras Universidades Nacionales, los aspirantes, las asociaciones de estudiantes y graduados reconocidos por la Universidad Nacional de La Rioja, las asociaciones científicas y profesionales o cualquier miembro de la comunidad universitaria de la UNLaR, podrán ejercer el derecho de objetar a los aspirantes inscriptos fundados en carencia de ética según lo establecido en la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública vigente, las que no son compensables por méritos intelectuales.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO I - ORDENANZA N° 272

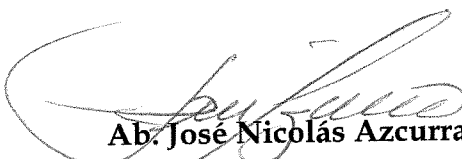
**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

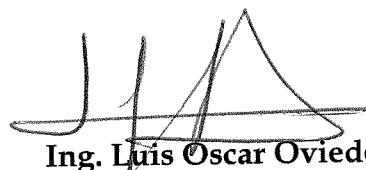
ARTÍCULO 12°. La objeción será presentada mediante nota al Decano de la Unidad Académica en original y una copia, la que deberá ser explícitamente fundada y acompañada por las pruebas de las que se hiciera valer con el fin de eliminar la posibilidad de toda discriminación ideológica, política y de cualquier índole, fuera de las causales estipuladas en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 13°. Dentro de los TRES (3) días de presentada, el Decano dará vista de la objeción al aspirante objetado para que formule su descargo, el cual deberá hacerse por escrito dentro de los TRES (3) días de notificada la objeción. Dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibido el descargo, si lo hubiere, el Decano elevará al Consejo Departamental ambas presentaciones.

ARTÍCULO 14°. Dentro de los DIEZ (10) días de recibida la objeción y el descargo, si lo hubiere, el Consejo Departamental deberá abocarse al tratamiento y resolución de la misma.

Cuando existieran pruebas que acrediten hechos o actos de los explicitados en el Artículo 11° imputados al objetado, tomando en cuenta las actuaciones referentes a la objeción y todo otro antecedente documentado que estime pertinente o de interés, el Consejo Departamental excluirá del concurso al aspirante objetado, ello con una sólida


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO I - ORDENANZA N° 272

**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

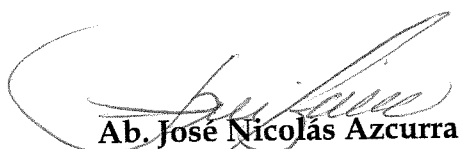
fundamentación. La resolución que recaiga sobre la objeción deberá notificarse a las partes dentro de los TRES (3) días siguientes. Contra esta resolución podrá continuarse por la vía recursiva ordinaria prevista en la normativa procedimental institucional vigente.

ARTÍCULO 15°. De aceptarse la objeción en esta última instancia, el aspirante será eliminado de la nómina respectiva.

III- DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS

ARTÍCULO 16°. Los miembros de los Jurados serán propuestos por los Departamentos. La Secretaría Académica será la responsable de elevar al Consejo Departamental la nómina de los jurados propuestos, acompañada de los Currículum Vitae correspondientes, en formato papel o digital, para su valoración y posterior designación.

ARTÍCULO 17°. El Jurado propuesto estará compuesto por TRES (3) miembros titulares y TRES (3) miembros suplentes. Por lo menos uno de los miembros titulares y su correspondiente suplente no deberán pertenecer a esta Universidad. En el caso de concursos para la cobertura de cargos de Profesores Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera, el jurado podrá estar integrado en su totalidad por Profesores Regulares de la propia Universidad, incluyendo al responsable de la cátedra siempre que cumpla con los requisitos de este reglamento.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO I - ORDENANZA N° 272

**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

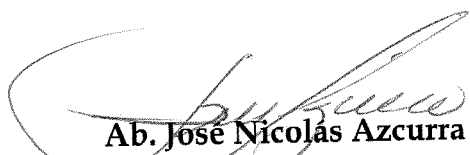
Los Jurados deberán ser o haber sido profesores regulares de ésta u otras Universidades del país o del extranjero de igual o mayor jerarquía del cargo objeto del llamado a concurso o personalidades destacadas en la materia correspondiente al llamado a concurso, de autoridad e imparcialidad indiscutibles.

Se permitirá la actuación remota de hasta dos jurados, a través de medios de comunicación y tecnología, como videoconferencias o videollamadas con plataformas en línea institucionales que permitan la interacción eficaz y segura, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de la presente norma.

ARTÍCULO 18°. Los estudiantes podrán participar a través de un representante Titular y un Suplente en todos los actos de la sustanciación del concurso en carácter de observadores del procedimiento objeto de este reglamento, pero sin injerencia en la evaluación y dictamen del jurado. El observador estudiantil será designado por el Consejo Departamental a propuesta de la Secretaría Académica y emitirá informe, ante dicha Secretaría, sobre el cumplimiento de este procedimiento.

Serán requisitos para participar como observador estudiantil los siguientes:

- a. Ser Alumno Regular.
- b. Tener aprobado el 50% de la Carrera que cursa.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO I - ORDENANZA N° 272

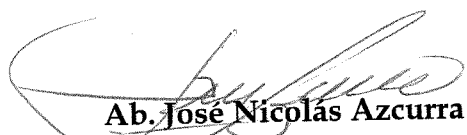
**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

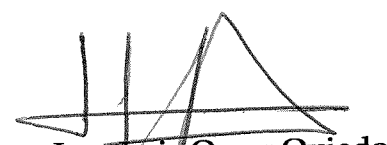
- c. Haber aprobado la asignatura objeto del concurso, habiendo obtenido una calificación no inferior a SIETE (7). En caso de concurso para una especialidad, departamento o área, el promedio de las asignaturas de su carrera afines a las que serán cubiertas con el cargo en concurso, deberá ser no inferior a SIETE (7).
- d. Tener un Promedio General no inferior a SIETE (7).

En el caso de tratarse de asignaturas del último año de la carrera o de asignaturas que no contaran con estudiantes que reúnan las condiciones establecidas en los incisos anteriores, podrá ser reemplazado por UN (1) graduado con no más de UN (1) año de egresado y que haya obtenido un Promedio General no inferior a SIETE (7).
La ausencia del Observador no impedirá la sustanciación del concurso.

ARTÍCULO 19°. Los jurados y el observador estudiantil serán designados por el Consejo Departamental de conformidad con el Artículo 1° y a propuesta de la Secretaría Académica Departamental.

ARTÍCULO 20°. Los miembros del jurado y el observador estudiantil podrán ser recusados por escrito, con causa fundada, por los aspirantes y por todas las personas y asociaciones especificadas en el Artículo 11°, dentro de los TRES (3) días siguientes a la exhibición de la nómina conforme a lo previsto en el Artículo 10°.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO I - ORDENANZA N° 272

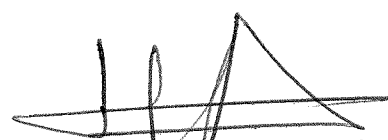
**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

ARTÍCULO 21°. En caso de aceptarse la recusación, de presentar recusación, renuncia o imposibilidad por parte de un Jurado Titular, o de no poder notificársele su designación, el miembro suplente sustituirá automáticamente al mismo, debiéndose contemplar que el jurado externo sólo podrá ser reemplazado por su correspondiente suplente externo.

ARTÍCULO 22°. Serán causales de recusación del Jurado y del Observador Estudiantil:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el jurado y algún aspirante.
- b) Tener él o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses con algún aspirante.
- c) Tener pleito pendiente con algún aspirante.
- d) Ser él o algún aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido autor de denuncia o querrela contra algún aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico, con anterioridad a la designación del jurado.
- f) Haber emitido opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener amistad íntima con algún aspirante o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación.
- h) Haber recibido el jurado beneficios de algún aspirante.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO I - ORDENANZA N° 272

**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

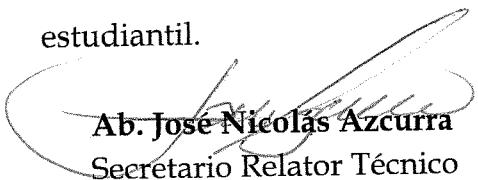
- i) Desempeñar funciones permanentes jerárquicas o de asesoramiento, remuneradas o no, al servicio de países en conflicto con la Argentina, así como pertenecer a Organizaciones u Organismos Internacionales cuyos objetivos y accionar colisionen con los intereses de la Nación.
- j) Estar incurso en cualquiera de las causales enumeradas en el Artículo 11°.

ARTÍCULO 23°. Todo miembro del jurado y el Observador Estudiantil que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estará obligado a excusarse. Para el caso que no se excusara, ni que fuera recusado oportunamente, su intervención será válida y no afectará el resultado del Concurso.

ARTÍCULO 24°. Dentro de los TRES (3) días de la presentación de la recusación contra algún miembro del jurado o el Observador Estudiantil, el Decano dará traslado al recusado para que en el plazo de CINCO (5) días presente su descargo.

ARTÍCULO 25°. Las recusaciones y excusaciones de los miembros del jurado o del Observador Estudiantil se tramitarán y serán resueltas por el Consejo Departamental.

A tal fin, el Decano elevará las actuaciones dentro de los TRES (3) días de haberse formulado los descargos, si los hubiere, en el caso de las recusaciones. El Consejo Departamental resolverá definitivamente dentro de los DIEZ (10) días de recibidas las actuaciones correspondientes. No podrán alegarse, con posterioridad a la clase de oposición y entrevista, recusaciones con causa contra el jurado u observador estudiantil.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO I - ORDENANZA N° 272

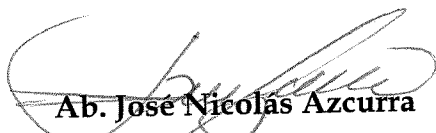
**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

ARTÍCULO 26°. Cuando un aspirante objetado hubiera formulado una recusación contra algún miembro del jurado u Observador Estudiantil, este último trámite quedará suspendido hasta tanto se resuelva la objeción.

ARTÍCULO 27°. Los jurados, el Observador Estudiantil y los aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las recusaciones y objeciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por autoridad competente o por personal administrativo correspondiente de cada Unidad Académica. No podrán ejercer dicha representación el Rector, Vicerrector, los Decanos, los Secretarios y Subsecretarios de la Universidad o de las Unidades Académicas, los Directores y Coordinadores de Carreras, el personal administrativo, los restantes miembros del jurado, de los Consejos Departamentales y Superior, ni el Observador Estudiantil. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de recusación u objeción, el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los CINCO (5) días de que aquella se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos.

IV - DE LA SUSTANCIACIÓN DEL CONCURSO.

ARTÍCULO 28°. La sustanciación del concurso se llevará a cabo una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando ellas hubieren quedado resueltas con carácter definitivo. La Unidad Académica, por intermedio del área correspondiente, pondrá a disposición del Jurado y del Observador Estudiantil la documentación presentada por los aspirantes.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO I - ORDENANZA N° 272

**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

ARTÍCULO 29°. Los integrantes del Jurado valorarán a los candidatos teniendo en cuenta la categoría y dedicación que se concursa, así como también los Requisitos y las Funciones previstas en el Régimen de Carrera Docente.

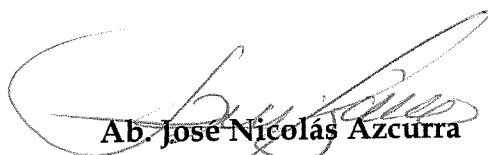
ARTÍCULO 30°. Cuando el jurado decida que algún aspirante no posee antecedentes suficientes y/o el perfil requerido para el cargo objeto del concurso, podrá excluirlo de realizar la prueba de oposición y la entrevista personal, mediante dictamen debidamente fundado.

Los aspirantes que realizaron la prueba de oposición y la entrevista personal podrán ser excluidos del orden de mérito establecido en el dictamen final del jurado, con los fundamentos correspondientes

ARTÍCULO 31°. El concurso se sustanciará a partir de la valoración de los siguientes procedimientos:

- a) Títulos y antecedentes.
- b) Proyecto de Desarrollo Curricular.
- c) Clase de oposición.
- d) Entrevista

En la Evaluación de títulos y antecedentes, los miembros del jurado analizarán los títulos y antecedentes relacionados con:


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

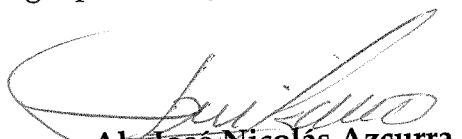
ANEXO I - ORDENANZA N° 272

**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

- La formación específica acreditada por el aspirante para el ejercicio de la docencia universitaria en el nivel que corresponda a cada categoría concursada y su producción en la docencia.
- Las actividades desarrolladas en investigación, extensión y/o gestión universitaria.
- La actividad profesional relacionada con la asignatura, áreas de conocimiento o grupo de asignaturas afines, objeto del llamado.
- Otros antecedentes que, a criterio del Jurado, sean significativos para ponderar la pertinencia de la designación.

En el análisis y valoración de los mismos, el jurado deberá tener en cuenta la categoría que se concursa, los requisitos y las funciones previstas en el Régimen General de Carrera Docente y las características de la asignatura, áreas de conocimiento o grupo de asignaturas afines objeto del llamado.

Los Jurados ponderarán la pertinencia de la formación académica respecto de la asignatura, áreas de conocimiento o grupo de asignaturas afines objeto del llamado, no debiendo producirse valoraciones diferentes para títulos de un mismo nivel con similar pertinencia (Pregrado, Grado, Especialización, Maestría y Doctorado), teniendo más valoración aquel título que sea más afín con la asignatura, áreas de conocimiento o grupo de asignaturas afines al objeto del concurso.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

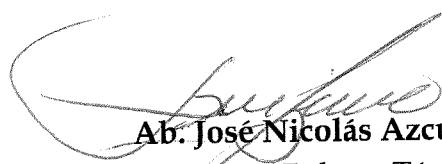
ANEXO I - ORDENANZA N° 272

**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

En el Proyecto de Desarrollo Curricular, los miembros del jurado analizarán la propuesta del docente formalizada a través de:

- a) Propuesta de Trabajo para el área objeto del concurso. Elaborada en función de la categoría que concursa y las normas vigentes sobre el particular establecidas en el Régimen General de Carrera Docente.
- b) Proyecto de Investigación y/o Extensión: Elaborado acorde con la propuesta de Trabajo presentada y las normas vigentes en la universidad y/o en la unidad académica.
- c) Propuesta programática de la Asignatura o núcleo temático perteneciente a la asignatura, áreas de conocimiento o grupo de asignaturas afines objeto del llamado y/o programación de Trabajos Prácticos, según corresponda a la categoría concursada. La asignatura o núcleo temático será especificada conforme lo establece el Artículo 7 Inciso 6 de la presente reglamentación. El programa de la asignatura, núcleos temáticos y/o trabajos prácticos propuestos serán evaluados en función de su vinculación con el plan de estudios en el cual se inserta la asignatura, áreas de conocimiento o grupo de asignaturas afines al objeto del llamado.

La Clase de oposición deberá desarrollarse en un tiempo de cuarenta (40) a sesenta (60) minutos y será obligatoria para todas las categorías concursadas.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO I - ORDENANZA N° 272

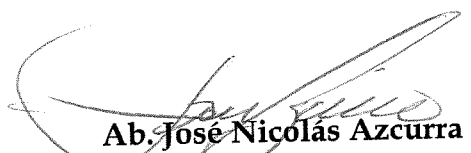
**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

Durante la misma, el jurado evaluará los aspectos epistemológicos (fundamentos científicos), teóricos (fundamentos conceptuales) y didáctico-curriculares (transposición didáctica, relación del tema con la asignatura y con el diseño curricular) desarrollados.

En el caso de los cargos de Profesores Titulares, Asociados o Adjuntos, versará sobre un tema de los programas vigentes en la asignatura, áreas de conocimiento o grupo de asignaturas afines objeto del llamado.

En el caso de los cargos de Profesores Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera, se limitará a los temas incluidos en los programas de Trabajos Prácticos, debiendo los aspirantes exponer fundamentalmente una propuesta sobre el modo de implementar dichos Trabajos Prácticos de acuerdo al tema sorteado.

En la Entrevista el jurado podrá requerir los fundamentos y las propuestas para desarrollar la enseñanza, los puntos de vista sobre los temas básicos de su campo del conocimiento que deben transmitirse a los alumnos, la importancia relativa y la ubicación de su área en el plan de estudios de la carrera, los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica los cambios que sugiere. También podrá solicitar la justificación sobre diversos aspectos de sus planes de trabajo, investigación y/o extensión y cualquier otra información que, a juicio de sus miembros, sea conveniente requerir.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO I - ORDENANZA N° 272

**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

ARTÍCULO 32°. Del análisis y valoración de los procedimientos mencionados en el Artículo 31°, los miembros del jurado emitirán dictamen explícito y fundamentado pudiendo hacerlo en forma conjunta o individual. El mismo versará sobre los cuatro aspectos a ser evaluados, de acuerdo a la siguiente relación cuantitativa:

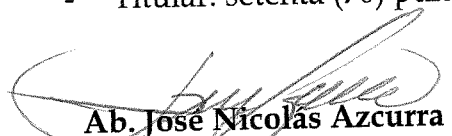
- Títulos y Antecedentes. 40 puntos
- Proyecto de desarrollo curricular: 15 puntos
- Clase de oposición: 30 puntos
- Entrevista. 15 puntos

En todos los casos, los miembros del jurado deberán dejar explícita constancia de los aspectos cualitativos que justifican la asignación establecida para cada uno de los aspectos evaluados.

Por otra parte, se expedirán si el o los aspirantes reúnen las condiciones necesarias para acceder a la categoría concursada, sopesando equilibradamente antecedentes y capacidades para la docencia.

Para acceder al cargo se establece una valoración mínima de acuerdo a la categoría concursada:

- Ayudante de Primera: sesenta (60) puntos
- Jefe de Trabajos Prácticos: sesenta (60) puntos
- Adjunto: sesenta y cinco (65) puntos
- Asociado: setenta (70) puntos
- Titular: setenta (70) puntos


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO I - ORDENANZA N° 272

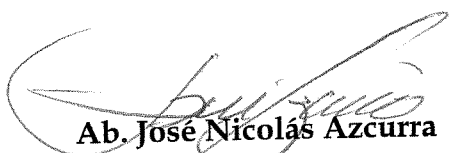
**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

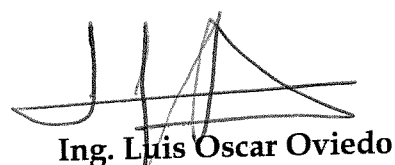
ARTÍCULO 33°. Los criterios de valoración de los puntos "Títulos y Antecedentes", "Proyecto de Desarrollo Curricular", "Clase de oposición" y "Entrevista" se explicitan en el Baremo único que obra como Anexo IV de la presente. El mismo formará parte de la documentación mencionada en el Artículo 6° y 28°.

ARTÍCULO 34°. Las clases de oposición y las entrevistas serán públicas para todas las categorías docentes concursadas. La entrevista se realizará a continuación de la clase de cada aspirante. El tema sobre el cual desarrollarán sus clases será el mismo para todos los candidatos y se sorteará de entre los propuestos por los jurados con SETENTA Y DOS (72) horas de anticipación a la clase de oposición. Cada Unidad Académica fijará las fechas y el orden de realización de las clases y entrevistas se definirá por sorteo. Los aspirantes no podrán asistir a las clases de oposición y a las entrevistas de los otros aspirantes inscriptos en el concurso.

ARTÍCULO 35°. Una vez finalizados los procedimientos previstos en el Artículo 31°, los miembros del jurado dispondrán de un lapso no mayor a los TRES (3) días para emitir dictamen, en forma conjunta o por separado, explícito y fundado, de acuerdo al Artículo 32°. En el dictamen deberá constar:

- a) Fundamentación, ampliamente justificada, en el caso de que se aconseje declarar desierto el concurso.
- b) La justificación de las exclusiones de aspirantes, si las hubiere, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30°.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO I - ORDENANZA N° 272

**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

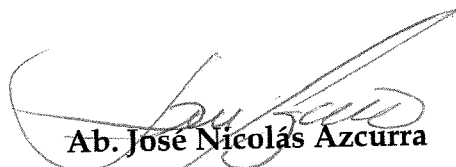
- c) El orden de mérito de los aspirantes examinados, con clara expresión de los motivos y fundamentos que determinan esa evaluación, citando a cada caso el detalle y la evaluación de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Artículo 31°.
- d) La expresa mención del aspirante recomendado para ocupar el cargo objeto del concurso.

En el dictamen, el Jurado no tendrá obligación de mencionar todos los títulos y antecedentes, ni la totalidad de aspectos de la clase y la entrevista, sino sólo aquellos que considere pertinentes y fundamentales para la evaluación referida al cargo concursado.

El Jurado no podrá recomendar para ocupar otro cargo que no fuera el del motivo del concurso.

ARTÍCULO 36°. El o los dictámenes del concurso deberán ser notificados a los aspirantes dentro de los CINCO (5) días de emitidos y serán impugnables por defectos de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los CINCO (5) días de su notificación. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante el Consejo Departamental.

ARTÍCULO 37°. Una vez notificado a los aspirantes de el o los dictámenes del Jurado y, eventualmente, si existiere el recurso a que se hace referencia en el artículo anterior, las actuaciones serán resueltas por el Consejo Departamental dentro de los DIEZ (10) días de vencido el plazo de impugnación. En el caso que el Consejo Departamental


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO I - ORDENANZA N° 272

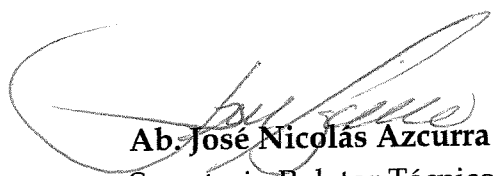
**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

decida solicitar ampliación del o los dictámenes, el plazo quedará suspendido hasta tanto el pedido sea resuelto por el jurado, teniendo el mismo un plazo no mayor a CINCO (5) días para emitir dicha ampliación. El Consejo Departamental, previo a decidir sobre la impugnación, deberá contar con dictamen del área legal correspondiente, el que deberá ajustarse a los plazos establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 38°. Una vez resuelta por el Consejo Departamental, la propuesta de designación o de declarar desierto el concurso, o de dejarlo sin efecto, mediante Resolución emitida por dicho órgano colegiado, el Decano hará pública la Resolución a través de las carteleras murales de la Unidad Académica correspondiente y los medios que considere oportuno, debiendo, asimismo, notificar dicha Resolución al o los aspirantes de manera fehaciente.

ARTÍCULO 39°. Dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de la Resolución emitida por el Consejo Departamental, el o los aspirantes podrán interponer recurso de apelación ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO 40°. El Consejo Superior podrá solicitar aclaraciones sobre la Resolución del Consejo Departamental y resolverá respecto de ellas en forma fundada. El Consejo Superior podrá aceptar la propuesta del Consejo Departamental, devolverla o rechazarla, pero no podrá designar a un aspirante diferente al o los propuestos para el o los cargos. Si la o las propuestas fueran rechazadas, el concurso quedará sin efecto.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO I - ORDENANZA N° 272

**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

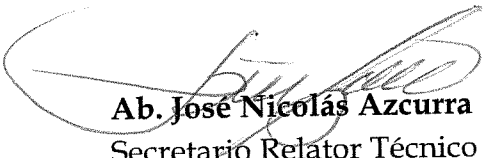
V- DE LA DESIGNACIÓN DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 41°. La designación de los Docentes propuestos como resultado de los concursos realizados bajo las disposiciones del presente reglamento y agotadas las instancias recursivas en su caso, estarán a cargo del Consejo Departamental y serán luego elevadas al Consejo Superior para su conocimiento.

ARTÍCULO 42°. La designación se hará en la categoría y dedicación objeto del Concurso. El Docente designado en estas condiciones será incorporado automáticamente al Régimen General de Carrera Docente.

ARTÍCULO 43°. Notificado de su designación, el Docente deberá asumir funciones dentro de los TREINTA (30) días, salvo que dentro de dicho plazo invocare un impedimento justificado a juicio del Consejo Departamental, el que deberá expedirse antes de los TREINTA (30) días citados. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, la que no deberá ser mayor de TREINTA (30) días, si el Docente no se hiciera cargo de sus funciones, el Consejo Departamental deberá dejar sin efecto la designación.

ARTÍCULO 44°. La aceptación del cargo lleva implícita la obligatoriedad de no renunciar durante el año siguiente a la designación. Incurrirá en inconducta universitaria grave quien, habiendo sido designado por concurso, renuncie al cargo durante el plazo establecido precedentemente, salvo causa justificada a juicio del Consejo Departamental. En caso de no justificarse la inconducta, el Docente quedará


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO I - ORDENANZA N° 272

**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

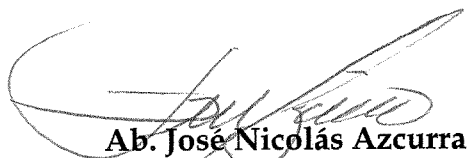
inhabilitado para presentarse a concurso o ser designado en otro cargo en la Universidad por el término de TRES (3) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones o renunció. Esta sanción será comunicada a todas las Universidades Nacionales y demás organismos competentes del país.

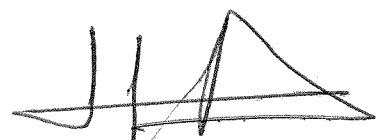
ARTÍCULO 45°. Cuando dentro del plazo de DOS (2) años, contado a partir de la fecha en que se designó al Docente, se produjera la vacante del cargo objeto del Concurso el Consejo Departamental podrá solicitar la designación del aspirante que continúa en el orden de mérito aprobado.

ARTÍCULO 46°. Los docentes designados bajo las disposiciones del presente reglamento revisten el carácter de Regular u Ordinario en todo el ámbito de la UNLaR. Las designaciones de los docentes resultantes de los concursos no implican la consolidación de la asignación de las funciones establecidas para dichos cargos en la asignatura, áreas de conocimiento o grupo de asignaturas afines concursadas. Dicha asignación dependerá de eventuales modificaciones en los planes de estudios, reorganización de la Unidad Académica u otras razones que decida la Universidad.

VI - DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 47°. Los aspirantes, los miembros del Jurado y el observador estudiantil, según corresponda, serán notificados fehacientemente por medios electrónicos a través de cuentas de correo institucionales que garanticen la fidelidad de su ejecución (envío y recepción) de las resoluciones siguientes:


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO I - ORDENANZA N° 272

**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

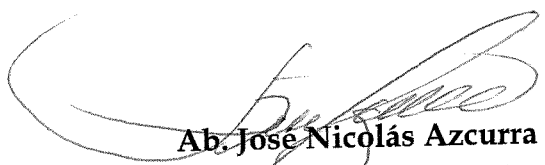
- a) Las que dispongan el traslado de las impugnaciones, objeciones, recusaciones, y las decisiones que recaigan sobre ellas.
- b) Las previstas en los Artículos 36° y 38° de este Reglamento.
- c) Las que establezcan el lugar y fecha en que serán sorteados los temas de las clases de oposición y las que determinen el lugar y la fecha en que se desarrollarán éstas y las entrevistas correspondientes.

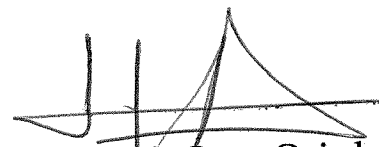
ARTÍCULO 48°. Las notificaciones serán efectuadas mediante correo electrónico, el que deberá ser fehacientemente consignado por todos los actores referidos en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 49°. Todos los términos y plazos establecidos en este Reglamento se contarán por horas y días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 50°. La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento del Estatuto de la UNLaR, de las condiciones fijadas en este Reglamento y en el Régimen General de Carrera Docente, del Plan Institucional de la Unidad Académica, del Plan o los Planes de Estudios de la Carrera o carreras involucradas y del Régimen de Incompatibilidad.

ARTÍCULO 51°. Cada Unidad Académica podrá normar aquellas cuestiones que complementen el presente Reglamento y sirvan para adecuarlo a sus condiciones peculiares sin apartarse de las establecidas en él con carácter general.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO II - ORDENANZA N° 272

**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

CURRICULUM NOMINAL

01 - DATOS PERSONALES

Apellido y Nombres:

Lugar de Nacimiento:

Fecha de Nacimiento:

Nacionalidad:

Estado Civil:

Documento de Identidad (Tipo y Número):

Domicilio:

Localidad:

C.P.:

Provincia:

Teléfonos:

E-Mail:

02 - ESTUDIOS REALIZADOS Y TITULOS OBTENIDOS

De grado:

Entidad Otorgante:

Año:

De Posgrado

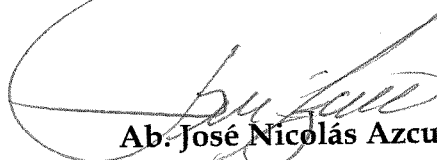
Entidad Otorgante:

Año:

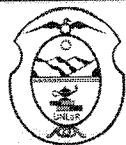
Otros estudios superiores:

Entidad Otorgante:

Año.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO II - ORDENANZA N° 272
REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES

03 - TESIS DE DOCTORADO Y/O MAESTRÍA

Título:

Realizada en:

Director de Tesis:

Calificación:

**04 - CURSOS DE POSGRADO Y DE PERFECCIONAMIENTO O
ACTUALIZACIÓN**

Nombre:

Duración (fecha):

Asistido:

Institución:

Carga horaria:

05 - ANTECEDENTES DOCENTES

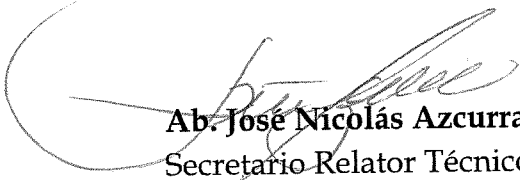
06 - ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

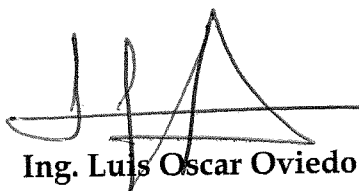
07 - ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y/O TRANSFERENCIA

08 - ANTECEDENTES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA

09 - ANTECEDENTES DE GESTIÓN NO UNIVERSITARIA Y PROFESIONAL

10 - MIEMBRO DE JURADOS (TESIS - CONCURSOS - OTROS)


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO II - ORDENANZA N° 272
REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES

11 - SEMINARIOS - CONFERENCIAS Y CURSOS DICTADOS

Año, Lugar, Tema, Carácter (expositor, disertante, asistente, etc.)

12 - TRABAJOS PUBLICADOS O ACEPTADOS PARA PUBLICAR EN REVISTAS, ACTAS DE CONGRESOS, LIBROS O CAPÍTULOS DE LIBROS (indicar autor, año, título del trabajo, nombre de la revista u otra publicación, volumen, páginas, si tiene o no referato).

1. Científicos
2. Tecnológicos I Técnicos
3. Artísticos
4. Informes y anteproyectos legislativos y del sector público
5. De divulgación
6. Otros

13 - FORMACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Dirección y/o codirección de:

Tesis de posgrado

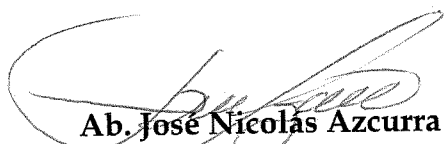
Tesis de grado

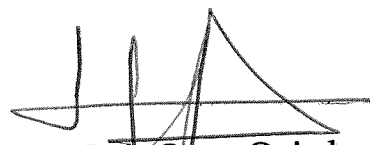
Becarios y/o Adscriptos en Proyectos de Investigación y/o Extensión

Pasantes

Auxiliares y/o Adscriptos de docencia

14 - OTROS ANTECEDENTES


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

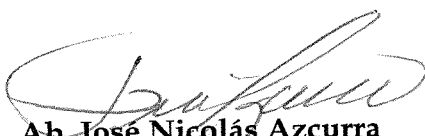
LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO III - ORDENANZA N° 272

**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

DISPOSICIONES PARA LA PRESENCIALIDAD REMOTA DE JURADOS

1. **Definición de Presencialidad Remota.** Se entenderá por presencialidad remota la participación del Jurado docente en la exposición de clase pública, entrevista y su posterior deliberación cuando ésta se realice a través de medios tecnológicos que garanticen la sincronía, independientemente del lugar en el que se encuentren los integrantes del tribunal examinador. La presencialidad remota del jurado sólo será posible cuando al menos uno de sus integrantes se encuentre físicamente presente en el lugar donde se sustancia el concurso y se garantice la instancia de deliberación de los integrantes del Jurado previo a su dictamen final.
2. **Recursos Tecnológicos**
 - a) La Unidad Académica proporcionará los recursos tecnológicos necesarios para permitir la actuación de la presencialidad remota del jurado en la sustanciación de los concursos públicos.
 - b) Los recursos tecnológicos institucionales incluirán plataformas de videoconferencias o videollamadas, espacios de almacenamiento de información, sistemas de gestión de contenidos y otras herramientas que faciliten la comunicación y la evaluación para la actuación mediante presencialidad remota.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

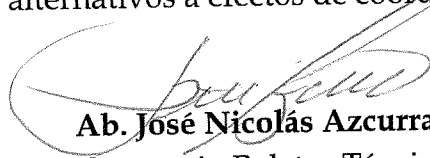
ANEXO III - ORDENANZA N° 272

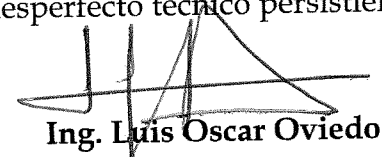
REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES

c) Requisitos y Procedimientos

- 1) La participación de jurado mediante presencialidad remota, se realizará a través de una plataforma institucional de videoconferencia/videollamada con características de seguridad y confidencialidad adecuadas.
- 2) La Unidad Académica gestionará las sesiones de videoconferencia o videollamada utilizando canales institucionales y comunicando la información al jurado. Las sesiones de videoconferencia o videollamada, quedarán al resguardo de la Unidad Académica.
- 3) Los jurados que participen mediante presencialidad remota recibirán la documentación digital relativa a los candidatos en simultáneo con el resto del jurado, incluyendo CV, antecedentes, proyectos de desarrollo curricular, y cualquier otro material requerido para la evaluación, los que estarán disponibles de forma digital y segura en una plataforma designada a tal efecto por la Unidad Académica.
- 4) El jurado deberá presentar su informe y calificación de forma digital o a través de los medios de comunicación especificados por la Unidad Académica, dentro de los plazos establecidos en el Art. 35° de la presente Ordenanza.

3. Contingencias. Si durante la videoconferencia o videollamada fallase la conexión de audio o video, el jurado otorgará un tiempo adicional para que se restablezca la comunicación. Ante esta eventualidad las partes deberán comunicarse por medios alternativos a efectos de coordinar una solución. Si el desperfecto técnico persistiera sin


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

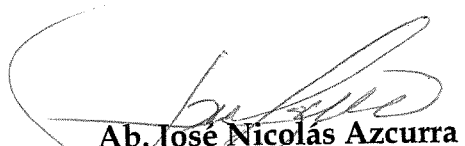
ANEXO III - ORDENANZA N° 272

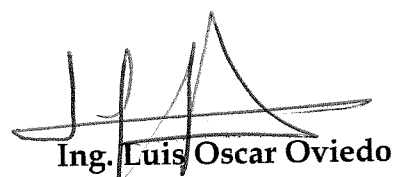
**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

solución, ello habilitará la suspensión transitoria del concurso, el que deberá reanudarse dentro de la misma jornada. En caso de no ser esto último posible, por Resolución del/la Decano/a se definirá lo que entienda correspondiente, de conformidad con todas las personas intervinientes en el concurso.

4. Confidencialidad. Se garantizará la confidencialidad de la información relativa a los candidatos y los informes de los jurados, de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables. Los registros y documentos relacionados con el concurso serán almacenados de manera segura y conforme a las normativas vigentes sobre protección de datos.

5. Toda situación derivada de la presencialidad remota del jurado, no contemplada en las presentes disposiciones, será resuelta por el Consejo Departamental de la Unidad Académica a cargo del procedimiento.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO IV - ORDENANZA N° 272

**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

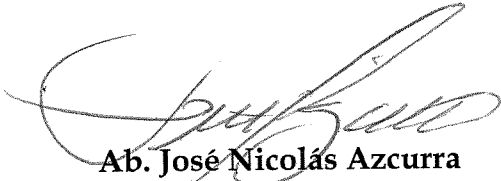
**BAREMO ÚNICO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONCURSO DOCENTE DE
TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**

POSTULANTE:

CARGO:

DEDICACIÓN:

		PUNTAJE			
		Máx. por ítem	Máx. por sub-ítem	Otorgado	Observaciones
Ítem 1. TÍTULOS Y ANTECEDENTES					Todos los antecedentes deben ser comprobables mediante la documentación provista por el postulante para ser considerados en la puntuación y serán evaluados en relación de afinidad al cargo objeto del concurso.
1.	ESTUDIOS REALIZADOS Y TÍTULOS OBTENIDOS	10			
1.a	Título/s de pregrado/grado		2		Considerar afinidad disciplinar y nivel de la carrera del cargo objeto del concurso.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

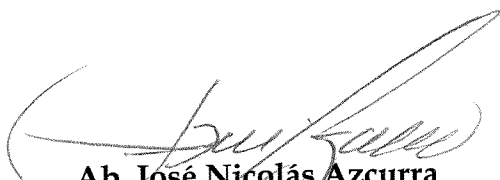
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO IV - ORDENANZA N° 272

REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES

1.b	Títulos de posgrado				Solo serán valorados los títulos de posgrado acreditados por la CONEAU y, en caso de título extranjero, apostilla de La Haya
	Especialización (Disciplinar)		1		Considerar afinidad disciplinar al cargo objeto del concurso.
	Especialización en Docencia Universitaria		1		
	Maestría		2		Considerar afinidad disciplinar al cargo objeto del concurso.
	Doctorado		4		Considerar afinidad disciplinar al cargo objeto del concurso.
2	CURSOS DE POSGRADO Y DE PERFECCIONAMIENTO O ACTUALIZACIÓN	3			


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

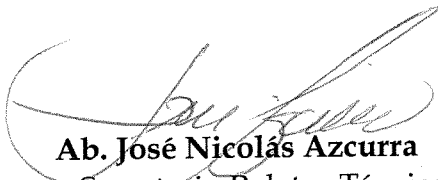
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO IV - ORDENANZA N° 272

**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

a	Cursos de posgrado y Diplomaturas		1,5		0,15 por cada uno, con 10 de tope. Cursos aprobados en los últimos 10 años, con crédito horario mínimo de 40hs. Considerar afinidad disciplinar al cargo objeto del concurso.
b	Cursos de perfeccionamiento o actualización disciplinar		1		0,10 por cada uno, con 10 de tope. Cursos aprobados en los últimos 10 años. Considerar afinidad disciplinar al cargo objeto del concurso.
c	Cursos de actualización pedagógica		0,5		0,10 por cada uno, con 5 de tope. Cursos aprobados en los últimos 10 años.
3	ANTECEDENTES DOCENTES	5			
a	Antecedentes docentes en Universidades Nacionales, provinciales o privadas en asignaturas afines al objeto del concurso		4		Considerar cargos de pregrado/grado/posgrado en instituciones de nivel superior debidamente reconocidas por el Estado Nacional.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

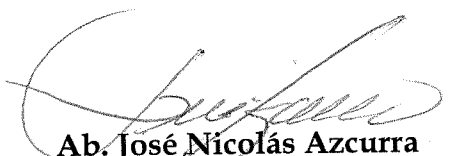
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

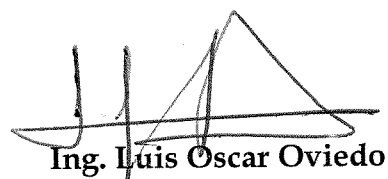
LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO IV - ORDENANZA N° 272

REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES

b	Otros antecedentes docentes		1		Considerar cargos de pregrado/grado/posgrado en instituciones de nivel superior pertenecientes al sistema educativo nacional o provincial.
c	Adscripciones docentes*		0,5		*Solo se puntuarán adscripciones cuando el cargo objeto del concurso sea Ayudante de Primera.
4	ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN	3			
a	Participación como Director/a y/o Co-Director/a de investigación		1		0,10 por cada uno, con 10 de tope
b	Participación como integrante de equipos/programas/proyectos de investigación		1,5		0,10 por cada uno, con 15 de tope
c	Categorización como investigador/a en sistemas nacionales		0,5		Considerar sistemas nacionales de investigación, tales como PRINUAR, CONICET, entre otros.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

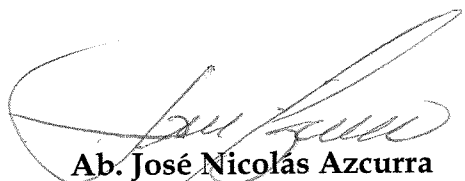
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

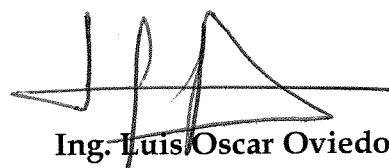
LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO IV - ORDENANZA N° 272

**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

5	ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y/O TRANSFERENCIA	3			
a	Participación como Director/a y/o Co- Director/a de programas y/o proyectos de extensión, vinculación y/o transferencia.		1		0,10 por cada uno, con 10 de tope
b	Participación como integrante de programas y/o proyectos de extensión, vinculación y/o transferencia.		1,5		0,10 por cada uno, con 15 de tope
c	Participación en otras actividades de extensión.		0,5		0,05 por cada uno, con 10 de tope
6	ANTECEDENTES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA	2			


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



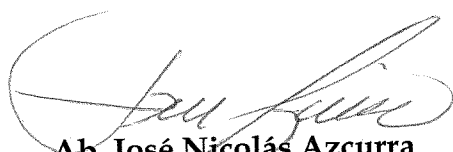
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO IV - ORDENANZA N° 272
REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES

a	Participación en cargos/roles/actividades de gobierno y/o gestión en instituciones universitarias debidamente reconocidas por el Estado Nacional		2		Considerar antecedentes en cargos electos o designados (rentados o ad honorem) tales como integrante de órganos de gobierno unipersonales o colegiados, dirección/responsabilidad sobre ámbitos académicos como institutos, centros, laboratorios, integrante de comisiones, entre otras posibilidades.
7	ANTECEDENTES DE GESTIÓN NO UNIVERSITARIA Y PROFESIONAL	2			
a	Actuación en cargos y funciones públicas y/o privadas desempeñadas fuera del ámbito universitario y que tengan relación con el área disciplinar objeto del concurso.		0,5		


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

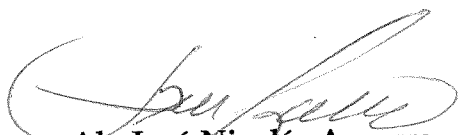
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO IV - ORDENANZA N° 272

REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES

b	Ejercicio profesional que tenga relación con el área disciplinar objeto del concurso.		1,5		
8	MIEMBRO DE JURADOS (TESIS, CONCURSO, OTROS)	2			
a	Participación como integrante de tribunales o jurados de concursos o procesos de selección docentes		0,5		
b	Participación como integrante de comisiones evaluadoras (evaluación docente, de investigación, de becas, institucional, de actividades artísticas, entre otras)		0,5		
c	Participación como integrante de comité evaluador de trabajo final, tesina u otras instancias finales para la titulación de grado y pregrado		0,2		


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

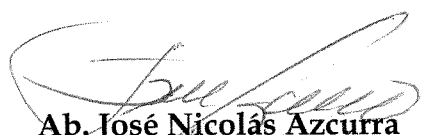
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO IV - ORDENANZA N° 272

REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES

d	Participación como integrante de comité evaluador de tesis de posgrado		0,3		
e	Participación como integrante de comité editorial y referatos		0,5		
9	SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y CURSOS DICTADOS	2			
a	Presentación de ponencias, trabajos, comunicaciones y/o producciones artísticas en congresos, conferencias, simposios, workshop, taller, jornadas, bienales, etc.		1		0,10 por cada uno, con 10 de tope. Considerar actividades desarrolladas en el ámbito universitario o en instituciones científicas o profesionales de reconocido prestigio
b	Dictado de cursos de posgrado, actualización profesional o formación complementaria, entre otras modalidades.		1		0,10 por cada uno, con 10 de tope. Considerar actividades desarrolladas en el ámbito universitario o en instituciones científicas o profesionales de reconocido prestigio


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

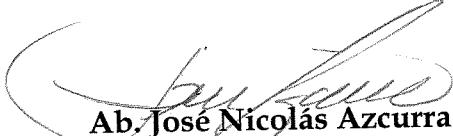
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO IV - ORDENANZA N° 272

**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES**

10	TRABAJOS PUBLICADOS O ACEPTADOS PARA PUBLICAR EN REVISTAS, ACTAS DE CONGRESOS, LIBROS O CAPÍTULOS DE LIBROS	2			
a	Publicaciones en revistas con arbitraje		1		Considerar afinidad disciplinar al cargo objeto del concurso.
b	Publicaciones en revistas sin arbitraje		0,25		Considerar afinidad disciplinar al cargo objeto del concurso.
c	Publicación de libros o capítulos de libros como autor, coautor, editor, compilador, etc.		0,5		Considerar afinidad disciplinar al cargo objeto del concurso.
d	Publicaciones de trabajos o producciones artísticas originales (individuales o colectivas) presentados a congresos, seminarios, workshop, exposiciones, encuentros, bienales etc		0,25		Considerar afinidad disciplinar al cargo objeto del concurso.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

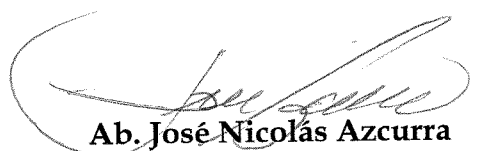
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

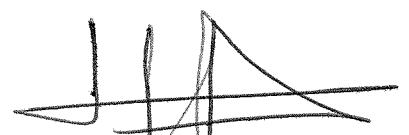
LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO IV - ORDENANZA N° 272

REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES

11	FORMACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	3			
a	Dirección, co-dirección y/o asesoramiento de tesis de posgrado (doctorado o maestría) y/o trabajo final de especialización		1		
b	Dirección, co-dirección y/o asesoramiento de trabajos finales de pregrado y grado		0,75		
c	Dirección de becarios de investigación y/o extensión (en el marco de proyectos acreditados)		0,3		
d	Dirección de becarios de grado o posgrado		0,2		
e	Formación de ayudantes alumnos y adscriptos		0,5		
f	Formación profesional de pasantes, estudiantes de prácticas profesionales		0,25		


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO IV - ORDENANZA N° 272

REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES

12	OTROS ANTECEDENTES	3	3		Otros antecedentes relevantes, de acuerdo al cargo en concurso, a distribuir según el criterio del jurado en relación a la disciplina. Este puntaje se establece como un margen de flexibilidad para ser aplicado según la particularidad de cada Unidad Académica.
	Total Ítem 1. TÍTULOS Y ANTECEDENTES	40	40		
	Ítem 2. PROYECTO DE DESARROLLO CURRICULAR				
a	Adecuación formal de la propuesta programática de la asignatura, núcleo temático, áreas de conocimiento o grupo de asignaturas afines objeto del llamado; en función de la categoría que concurra, con la normativa institucional vigente.		10		Se deberá considerar para la evaluación: a) Relación de la propuesta con el perfil profesional de la carrera b) Claridad y coherencia discursiva en la enunciación de la fundamentación, objetivos, contenidos, metodología de trabajo, recursos didácticos, cronograma, evaluación, referencias bibliográficas.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



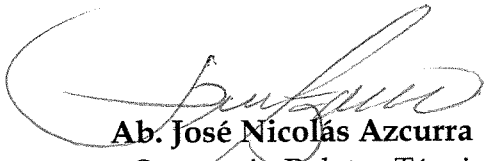
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO IV - ORDENANZA N° 272
REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES

					c) Articulación con asignaturas correlativas anteriores y posteriores. d) Especificación de la o las modalidades didácticas seleccionadas.
b	Propuesta de Investigación, en función del cargo objeto del concurso, presentada según normativa institucional vigente.		2		Cuando el cargo objeto del concurso no implique la presentación de alguno de los ítems "b" a "d", su puntaje se asignará a la Propuesta Programática de la Asignatura.
c	Propuesta de Extensión, en función del cargo objeto del concurso, presentada según normativa institucional vigente.		2		
d	Propuesta de formación de recursos humanos		1		
Total Ítem 2. PROYECTO DE DESARROLLO CURRICULAR		15	15		
Ítem 3. CLASE DE OPOSICIÓN					
a	Dominio del tema objeto de la clase.		10		
b	Organización, articulación y secuenciación del contenido		7		
c	Adecuación y pertinencia de la propuesta de la clase respecto de la ubicación del tema en el programa y del nivel de formación de los estudiantes.		5		


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

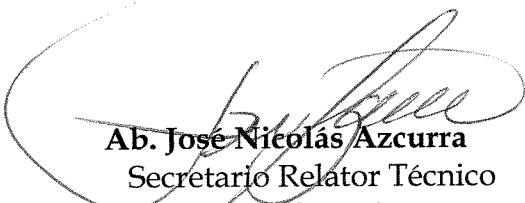
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

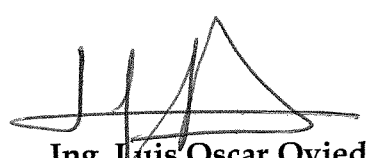
LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2025.

ANEXO IV - ORDENANZA N° 272

REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DOCENTES

d	Calidad y pertinencia de los recursos didácticos utilizados.		5		
e	Uso adecuado del tiempo.		3		
	Total Ítem 3. CLASE DE OPOSICIÓN	30	30		
	Ítem 4. ENTREVISTA				
	Análisis y defensa del Proyecto de Desarrollo Curricular y los antecedentes presentados		15		
	Total Ítem 4. ENTREVISTA	15	15		


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior